OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3884

RESOLUCIÓN de fecha 22 de julio de 2015 del Director de Energia, Minas y Administración Industrial, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 30 kV, por aumento de la franja libre de arbolado, denominada "Basauri-Galdakao Ctos 3 y 4, en los términos municipales de Basauri, Arrigorriaga, Bilbao, Etxebarri y Galdakao.

Ref.: L-8178 ASS/BIZ.

Exp.: AT-H-2015-00010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 5 de marzo de 2015 la empresa Iberdrola Distribución Electrica, S.A.U. con domicilio en Bilbao Avda. San Adrián, 48, solicita la declaración de utilidad pública de la línea arriba referenciada a los efectos de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la servidumbre de la misma, por razón del incremento de la franja libre de arbolado, aportando la documentación correspondiente, con objeto de dar cumplimiento a la Resolución del Director de Energia y Minas de fecha 8 de marzo de 2011.

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002 de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en el BOB con fecha 20 de mayo de 2015, en el BOPV con fecha 14 de mayo de 2015 y en el diario El Correo con fecha 22 de mayo de 2015, junto con la relación de bienes y derechos que dicha empresa considera necesario expropiar.

3.– Con fecha 14 de mayo de 2015 se remitió oficio a los Ayuntamientos de Basauri y Bilbao, a fin de que se procediese a la exposición del anuncio relativo a la actuación solicitada en el Tablón de Edictos de los mismos, así como petición de informe de la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación a dichos Ayuntamientos y a los de Arrigorriaga, Etxebarri y Galdakao.

4.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, no han sido presentados condicionados por los Ayuntamientos mencionados, ni alegaciones particulares.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Reglamento de la Ley de 26 de abril de 1.957 de expropiación forzosa, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco, Resolución de 8 de marzo de 2011 del Director de Energía y Minas por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas de alta tensión por zonas de arbolado.

2.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (B.O.P.V. de 24-04-2013).

RESUELVE:

Declarar la utilidad pública a los efectos de la ampliación de la faja libre de servidumbre de la instalación en la línea aérea a 30 kV «Basauri-Galdako Ctos 3 y 4» en los siguientes tramos:

Derivación	Origen (apoyo n.º)	Final (apoyo n.º)	Longitud (m)
Tramo 1	9001STR Basauri	9002	19
Tramo 2	9002	9004	149
Tramo 3	9004	9006	328
Tramo 4	9006	3500	20
Tramo 5	9006	9007	118
Tramo 6	9007	3900	117
Tramo 7	9007	9009	423
Tramo 8	9009	9010	145
Tramo 9	9010	3802	230
Tramo 10	3802	3800	53
Tramo 11	9010	9011	156
Tramo 12	9011	9012	280
Tramo 13	9012	9014	546
Tramo 14	9014	3401	86
Tramo 15	3401	3402	211
Tramo 16	3402	3001	86
Tramo 17	3001	3000	56
Tramo 18	3402	3403	111
Tramo 19	3403	3404	338
Tramo 20	3404	3406	470
Tramo 21	3406	3407	126
Tramo 22	3407	3408	162
Tramo 23	3408	3411	915
Tramo 24	3411	9001	328
Tramo 25	9014	9017	473
Tramo 26	9017	9018	456
Tramo 27	9018	4301	170
Tramo 28	4301	4302	96
Tramo 29	4302	4400	9
Tramo 30	9018	9019	292
Tramo 31	9021	9022	128
Tramo 32	9022	9023	218
Tramo 33	9023	4701	116
Tramo 34	4701	4702	147

Derivación	Origen (apoyo n.º)	Final (apoyo n.º)	Longitud (m)
Tramo 35	4702	4700	124
Tramo 36	9023	9024	81
Tramo 37	9024	9026	320
Tramo 38	9026	5501	96
Tramo 39	5501	5502	69
Tramo 40	5502	5500	34
Tramo 41	9026	9027	233
Tramo 42	9027	5601	145
Tramo 43	5601	5600	57
Tramo 44	9027	9028	89
Tramo 45	9028	9030	185
Tramo 46	9030	6001	117
Tramo 47	9030	9032	445
Tramo 48	9032	9033	104
Tramo 49	9033	9034	151
Tramo 50	9034	9035	95

La presente declaración lleva implícita a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los mismos, determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos regístrales del artículo 53 de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2015.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
AITOR PATXI OREGI BAZTARRIKA.